



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a seis de Junio de dos mil diecisiete, intervienen de una parte la Excm. Sra. D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. FRANCISCO CABELLO RAME, mayor de edad, con D.N.I. 3.803.537 G, en representación de CABELLO MÁQUINAS Y EQUIPOS, S.L., habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, con domicilio social en Toledo, c/ Rio Jarama, 92, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de Agosto de 2.016, se acordó la aprobación de la necesidad del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de Marzo de 2017, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la realización del suministro de **“UNA MÁQUINA PICADORA PARA RESTOS DE PODA CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE”**, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 24.793 € (IVA excluido), (importe del IVA 5.206,53 €) mediante informe de intervención de 16 de Febrero de 2.017.

SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de Abril de 2.017, se estableció el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, quedando **CABELLO MÁQUINAS Y EQUIPOS, S.L.**, por importe de 19.950 euros + IVA, en primer lugar, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 3 de Mayo de 2.017, CABELLO MÁQUINAS Y EQUIPOS, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de novecientos noventa y siete euros con cincuenta céntimos (997,50 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de Mayo de 2.017, se adjudicó el contrato de referencia a **CABELLO MÁQUINAS Y EQUIPOS, S.L.**, por importe de 19.950 euros + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Definición de los bienes objeto del suministro con especial indicación del número de unidades a suministrar.
- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.
- Modo de llevar a cabo el órgano de contratación la vigilancia, en su caso, del proceso de fabricación.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. FRANCISCO CABELLO RAME, en repr. de CABELLO MÁQUINAS Y EQUIPOS, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL.

EL CONTRATISTA



A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the contractor, is written over the signature line.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA**

DOÑA MANUELA NIETO-MARQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICA: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión Extraordinaria celebrada el VENTITRES de AGOSTO del año actual, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE INICIAR EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA ADQUISICION DE UNA MAQUINA PICAODRA PARA RESTOS DE PODA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta :

ASUNTO: PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE MAQUINA PICADORA PARA RESTOS DE PODA CON CARGO A LA PARTIDA 171 62307.

DETALLE:

Visto el informe del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, por el que se expone que: *"Con el fin de mejorar la operatividad de la Sección de Parques y Jardines en lo referente a la gestión de los restos de poda, interesa la adquisición de una máquina picadora que permita reforzar y finalmente reemplazar a la actual que data de 2005 y se encuentra al final de su vida útil.*

A tal fin, habida cuenta de que en el presupuesto del ejercicio 2016 se ha previsto la partida 171 62307, cuya finalidad es la de "Adquisición máquina picadora restos poda" con una dotación de 30.000 euros, interesa el inicio de los trámites de adquisición de una máquina picadora por dicho importe de 24.793 € sin IVA.", propongo:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Contratación para que impulse el expediente.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Medio Ambiente para que elabore el Pliego de Condiciones Técnicas.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda.

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo a CONTRATACION ADMINISTRATIVA, y al JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE, con devolución del expediente.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expide la presente Certificación, con el Visto Bueno del Alcalde Acctal, Don Nicolás Clavero Romero, en Ciudad Real, a veinticinco de Agosto del año dos mil dieciséis..

Vº Bº
EL ALCALDE ACCTAL,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

INTERVENCIÓN

INTERVENCION GENERAL MUNICIPAL

ASUNTO: PETICIÓN DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DEL SERVICIO DE CONTRATACION EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA QUE SE TRAMITA PARA DAR COBERTURA A LA ADQUISICION DE MAQUINA PICADORA PARA RESTOS DE PODA

CERTIFICO

Que dentro de la aplicación presupuestaria con código 171.62307, denominada "Máquina picadora restos poda" aplicación incorporada al presupuesto de 2.017, a fecha de emisión del presente certificado la misma presenta un saldo disponible por importe de 30.000 euros que resulta ser suficiente para la cobertura del gasto que se indica, cuyo importe asciende a **29.999,53 euros (IVA incluido)**

Ciudad Real, a 16 de febrero de 2.017

EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL



Edo. D. Manuel Ruiz Redondo



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **06 de marzo de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

10.- PROPUESTA CONTRATACION APROBACION EXPEDIENTE CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TECNICAS Y CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE MAQUINA PICADORA PARA RESTOS DE PODA CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/3073

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Prescripciones técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del **SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA PICADORA PARA RESTOS DE PODA CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE**, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día **23 de Agosto de 2016**, el inicio del expediente de contratación, según señala el Art. 22 del TRLCSP, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre.

Que habiéndose **DECLARADO DESIERTA** en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el día **06 de Febrero de 2017** y siendo necesario llevar a cabo el expediente de contratación para mejorar la operatividad de la sección de parques y jardines en lo referente a la gestión de los restos de poda y finalmente reemplazar a la actual que data del año 2005 y se encuentra en el final de su vida útil.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del **SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA PICADORA PARA RESTOS DE PODA CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE**, por un Presupuesto de 24.793 euros (IVA excluido, art. 88 del TRLCSP), importe del IVA: 5.206,53 euros, autorizando el gasto correspondiente con cargo a la partida 171.62307 del vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la realización del "**SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA PICADORA PARA RESTOS DE PODA CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE**", dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al servicio de Medio Ambiente, y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones del artículo 126.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SUMINISTRO DE UNA MAQUINA PICADORA PARA RESTOS DE PODA CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego es el suministro de una máquina picadora de restos de poda con destino al servicio de Medio Ambiente.

Las características técnicas y funcionales del bien objeto de suministro serán las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que forma parte del presente contrato.

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (de aquí en adelante T.R.L.C.S.P.), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y será calificado como contrato de SUMINISTRO de conformidad con el artículo 9 del TRLCSP.

La necesidad del contrato se justifica porque se hace necesario disponer de maquinaria que permita mejorar la operatividad de la Sección de Parques y Jardines en lo referente a la gestión de los restos de poda que permitirá reforzar y finalmente reemplazar a la actual que data del año 2005 y se encuentra en el final de su vida útil.

El órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.



TERCERA.- PRESUPUESTO. FORMA DE PAGO. DOTACION PRESUPUESTARIA. REVISION DE PRECIOS.

Presupuesto de licitación:

El presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido, art. 88 del T.R.L.C.S.P.) de este suministro asciende a la cantidad de 24.793 Euros más I.V.A. (5.206,53 Euros). Total del presupuesto base de licitación I.V.A. incluido 29.999,53 Euros.

Presupuesto del contrato:

Será el presupuesto de licitación, aplicándole, en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación.

Dotación presupuestaria:

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal para el año 2017. La partida presupuestaria es la N^o 171.62307 denominada "Adquisición maquinaria picadora para restos de poda" con un saldo de crédito suficiente para dar cobertura al presente contrato.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y recibidos por el Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato.

Revisión de Precios:

En aplicación de lo dispuesto en el art. 89 del T.R.L.C.S.P. y la Disposición Adicional 88^a de la LPGE para el año 2014 no habrá revisión de precios.

CUARTA.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE VALORACION PARA LA ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas señalados en la cláusula décima cuarta del presente pliego de cláusulas, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 150 y 151 del T.R.L.C.S.P, al ser el procedimiento ordinario (art. 138 del T.R.L.C.S.P.), y no considerarse que se den los requisitos para la aplicación de cualquiera otro procedimiento recogido legalmente.



Los criterios de valoración son los más idóneos y dan preponderancia a aquellos que hacen referencia a las características de la máquina a suministrar dentro de los que se recogen en el art. 150 del T.R.L.C.S.P.

QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y, si lo disponen las leyes, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, cuando sea requerida, (art. 54 del TRLCSP).

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la prestación del que constituya el objeto del contrato.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



OCTAVA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, y el art. 11 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, la solvencia económica se podrá acreditar mediante los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del presente contrato. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro.

NOVENA.- SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, y el art. 11 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, la solvencia técnica se podrá acreditar mediante los siguientes medios:

- Experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, y se acreditará mediante la presentación de relación de los principales suministros efectuados en los últimos cinco años, avalados por certificados de buena ejecución, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas y de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad.



DECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Arts. 95 y 151.2 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.

DECIMAPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de **QUINCE DIAS** naturales, desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Podrán presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP. Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

- 1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.
- 2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (**926.20.06.54**) o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.



Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

Se presentarán en un sobre cerrado figurará la inscripción **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SUMINISTRO DE UNA MAQUINA PICADORA PARA RESTOS DE PODA CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL"**.

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme lo establecido en el art. 145 del TRLCSP.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará **"DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"** y contendrá:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el art. 44.dos de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.



En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- **Domicilio:** todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.
- **Declaración responsable** con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable pudiéndose aportar mediante la presentación del modelo incluido en el Anexo II. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos previstos en el art. 145.4 del T.R.L.C.S.P.
- Una memoria con descripción de las características técnicas de la máquina que se oferta y que deberán ajustarse a las características técnicas definidas en el Pliego de Prescripciones técnicas que forma parte del contrato. Si las características técnicas ofertadas no son las definidas en el pliego la oferta presentada será excluida.

El sobre B, se subtitulará "**PROPOSICION Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA**", en el cual se incluirá los documentos justificativos de los criterios evaluables de forma automática, con el siguiente modelo:

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro de una máquina picadora de restos de poda con destino al servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, se comprometo a la realización del suministro del mencionado contrato con arreglo a todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y el de Prescripciones técnicas, comprometiéndose a efectuar dicho suministro por el **precio** deEuros, mas **de I.V.A.**(en Letra).



Que ofrezco un plazo de garantía en piezas y mano de obra de la máquina deaños.

Lugar, fecha y firma del proponente.

DECIMASEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B “proposición y criterios evaluables automáticamente”.

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere, de acuerdo con el art. 151 del TRLCSP.

DECIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 22 de Junio de 2015:

Presidente:

- D. Nicolas Clavero Romero.

Vocales:

- Grupo Municipal del Equipo de Gobierno (Grupo Municipal PSOE): D. Alberto Lillo López-Salazar.



- Grupo Municipal del Partido Popular: Dña. Rosario Roncero García-Carpintero.
- Grupo Municipal Ganemos: D. Jorge Fernández Morales.
- Grupo Municipal Ciudadanos: D. Pedro Fernández Aránguez.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González.
- El Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo.
- El Titular de la Asesoría Jurídica, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas.

Secretaria:

- La Técnico de Gestión del Servicio de Contratación, Dña. Maria Isabel Donate de la Fuente.

Suplentes:

Serán suplentes los nombrados por acuerdos de JGL de 22 de junio de 2015, para los miembros de designación política y los nombrados según acuerdo de JGL de 3 de agosto de 2015, para el personal funcionario.

DÉCIMACUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS .
(art. 150 del TRLCSP)

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas conforme a los siguientes criterios, por orden decreciente, y según la ponderación siguiente:

- **Criterios evaluables de forma automática:(Hasta 65 puntos).**

1. **Por la baja de la oferta económica: Hasta un máximo de 60 puntos.**

Se otorgarán los 60 puntos a la mayor baja sobre el presupuesto de licitación y 0 puntos para aquellas ofertas que no aporten baja alguna sobre esta cuantía. Las situaciones intermedias se calcularán de forma proporcional mediante la aplicación de una regla de tres.



2. Incremento del plazo de garantía : Hasta un máximo 5 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada mes de incremento sobre el plazo de garantía fijado en la cláusula décimo novena, con un máximo de 5 puntos.

DECIMAQUINTA.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 151 del TRLCSP).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:
 1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa,



notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).

5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
6. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica que figura en el presente pliego de cláusulas administrativas.
7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario,



en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la administración, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).

DECIMASEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 del TRLCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52 del TRLCSP, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente.

DECIMASEPTIMA.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD EN LOS CRITERIOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACION.

De conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si varias empresas licitadores de las que hubieran empatado en cuanto a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este pliego, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún así persistiera el empate tendrá preferencia en la adjudicación aquellas empresas que acrediten la adopción en su empresa de medidas en materia de política de personal dirigidas a promover la igualdad de



oportunidades entre mujeres y hombres.

DECIMAOCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 156 TRLCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales.

DECIMANOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA.

La entrega de la máquina se efectuará en el lugar que indique el Jefe de Servicio de Medio ambiente.

En el momento de la entrega de la máquina objeto del presente contrato el Ayuntamiento deberá llevar a cabo un acto de recepción o conformidad para la constatación de la entrega. Se deberá proceder al acto formal de recepción conforme al artículo 292.3 del TRLCSP. Todos los gastos de entrega y transporte de la máquina objeto del contrato serán de cuenta del contratista.

Si la máquina objeto del presente contrato no se halla en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. (art. 297.2 del TRLCSP).

El contratista está obligado a entregar junto con la máquina objeto del contrato presente un juego de manuales de taller, uso y operaciones de mantenimiento, en castellano. Así mismo por parte del personal técnico de la marca se dará formación básica de uso al personal que operará con la misma.



El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, al Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas por el art. 212 del TRLCSP.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos (art. 292.2 del TRLCSP).

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO en piezas y mano de obra y comenzará a partir de la recepción formal de la máquina. Si el Ayuntamiento estimase durante este plazo que los equipos no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al adjudicatario, y exista el fundado temor de que la reposición de dichos equipos no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazarlos dejándolo de cuenta del adjudicatario y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso a la recuperación del precio satisfecho (art. 298 del TRLCSP).

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado algún reparo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

VIGÉSIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en los arts. 210 y 211 del TRLCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al



término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio del suministro según lo dispuesto en el art. 216.4 del TRLCSP, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el art. 222.4 y si se demorase, deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas que formarán parte del presente contrato.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (arts. 210 y 211 del TRLCSP.)
- Asumir el cumplimiento del suministro en la forma establecida en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta del Ayuntamiento.
- Las demás obligaciones derivadas del presente pliego y del contrato que se otorgue y en general, el cumplimiento tanto de los acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes como de las órdenes que se den al contratista con relación a la ejecución del contrato.



- Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que la Excm. Sra. Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local lo exijan.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.
- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para ejecutar el contrato.

VIGÉSIMAPRIMERA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del RCAP, serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

VIGESIMASEGUNDA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato además de las recogidas con carácter general en los arts. 223 y 224 del TRLCSP, las señaladas en los arts. 299 del TRLCSP, con los efectos previstos en los arts. 225 y 300 del mismo texto legal.

VIGESIOMATERCERA.- LEGISLACION APLICABLE

El régimen jurídico de fuentes aplicable del presente contrato es el siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, modificado por el Real Decreto núm. 773/2015, de 28 de agosto.
- La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en aquello que sea aplicable conforme al TRLCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto las normas de derecho privado.

VIGESIMACUARTA .- TRIBUNALES COMPETENTES.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real a 15 de Febrero de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION,

Nicolás Clavero Romero



EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACION

Francisco Emilio Zúñiga Sierra



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(en sustitución de la documentación acreditativa de la capacidad y
solvencia según cláusula decimotercera)

D. /D^a mayor de
edad, titular del DNI n^o y domicilio a efecto de
notificaciones en
....., teléfono y correo electrónico
..... en nombre propio (o en representación de
....., titular del CIF n^o
..... y domicilio a efecto de notificaciones en
.....), ante esa
Administración comparezco y

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que cumplo (o en caso de
representar a una persona jurídica que cumple la misma) las condiciones
establecidas legalmente para contratar con la Administración, en el art. 146.1
del T.R.L.C.S.P., a través del procedimiento abierto, comprometiéndome a
acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de la
documentación exigida cuando me sea recabada en cualquier momento anterior
a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso, previamente a la
adjudicación del contrato, y que poseo todos aquellos permisos y autorizaciones
que exige la legislación sectorial del objeto del presente contrato para la
ejecución del mismo cumpliendo con todas las obligaciones relacionadas con el
objeto de la prestación del contrato.

Firma, lugar y fecha.



ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A los efectos de lo dispuesto en el art. 145.4 del T.R.L.C.S.P.)

D. /D^a mayor de edad, titular del DNI n^o en nombre propio o en representación de la empresa Con NIF y correo electrónico con domicilio en, calle, n^o, ante este Ayuntamiento comparezco y

DECLARA

- Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas pertenecientes al mismo Grupo.
- Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

* Se deberá optar por una de las tres opciones marcando el recuadro correspondiente.

Firma, lugar y fecha.



**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y PARTICULARES PARA EL CONCURSO DE
CONTRATO DE ADQUISICIÓN UNA MÁQUINA PICADORA DE RESTOS DE PODA**

CARACTERISTICAS TÉCNICAS

- Tipo de equipo: máquina picadora de restos de poda autónoma
- Motor: diésel
- Rango de potencia: 25-30 cv
- Diámetro admisible: mayor o igual a 150 mm
- Alimentación mediante doble rodillo hidráulico.
- Dotada de sistema de seguridad para evitar sobrealimentaciones.
- Sistema de trituración: volante con cuatro cuchillas circulares.
- Productividad mínima 3.500 kg/h.
- Salida orientable: 270° mínimo
- Cuenta horas
- Montada sobre chasis homologado para circular hasta 80 km/h
- Peso máximo: 750 kg
- Puesta en Ciudad Real.
- Garantía: 1 año de piezas y mano de obra
- Tipo de licitación máximo: 24.793 Euros más IVA

Para la correcta valoración de las ofertas se ha de facilitar documentación técnica descriptiva del equipo.

**NOMBRE
CAMACHO AYUSO
SATURNINO - NIF
06227285N**

Firmado digitalmente por
NOMBRE CAMACHO AYUSO
SATURNINO - NIF
06227285N
Fecha: 2017.02.06 09:43:08
+01'00'

EL JEFE DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **17 de abril de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

5.- PROPUESTA CONTRATACION APROBACION CLASIFICACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACION ORDINARIA DEL SUMINISTRO DE MAQUINA PICADORA PARA RESTOS DE PODA

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/6034

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE MÁQUINA PICADORA PARA RESTOS DE PODA.

En Ciudad Real, a las doce horas, del día siete de Abril de dos mil diecisiete, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.

D^a. Manuela Nieto Márquez Nieto, por el Grupo Municipal PSOE.

D. Nieves Peinado Fernández Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos.

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Asiste D. José María Patiño Manzano, en representación de MOTOSIERRAS PATIÑO, S.L.

El presupuesto del presente contrato es de 24.793 € más IVA (importe del IVA 5.206,53€).

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por el Jefe de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

servicio de Medio Ambiente, sobre si las características de las máquinas presentadas reúnen los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas, el cual se transcribe a continuación, y la apertura de la proposición económica, en su caso:

"ASUNTO: INFORME SOBRE OFERTAS PARA ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA PICADORA PARA RESTOS DE PODA CON CARGO A LA PARTIDA 171 62307 "ADQUISICIÓN MÁQUINA PICADORA RESTOS PODA".

DETALLE:

En relación con el asunto que se cita, vistas las seis ofertas presentadas, es preciso descartar tres de ellas por no cumplir con el sistema de corte exigido, basado en un volante de inercia que monta cuatro cuchillas circulares. Este sistema permite optimizar el afilado de las cuchillas dado que en cada posición únicamente se utiliza un tercio de la superficie cortante. El sistema propuesto frente a otros a base de cuchillas planas con una o dos caras de corte, reduce los costes de mantenimiento. Las ofertas, equipos y motivos de la exclusión son los siguientes:

- MAGAR S.L.: oferta la picadora TP 155 MOBILE de Lindana. Este equipo monta dos cuchillas planas.
- MONTEVERDE EQUIPAMIENTO S.L.: oferta la picadora NEGRI modelo R280 DL260TRGN. Este equipo monta un sistema de corte a base de 24 martillos móviles reversibles montados sobre un tambor circular.
- ELIAS JADRAQUE S.A.: oferta la picadora GREEN TECHNIK modelo CIP 1500 L 28. Este equipo monta un sistema de volante con dos cuchillas planas.

Por cuanto antecede, se propone rechazar las tres ofertas anteriores quedando como ofertas válidas las presentadas por AGRÍCOLA MANZANO S.L., CABELLO MÁQUINAS Y EQUIPOS S.L. y MOTOSIERRAS PATIÑO S.L.L. que ofertan la biotrituradora GreenMech Arborist 150 que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos.

EL JEFE DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE, Saturnino Camacho Ayuso"

Vistas las actas de la mesa de Contratación de 28 de Marzo y 4 de Abril de 2017, así como el informe emitido por el jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Saturnino Camacho, transcrito anteriormente por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- No admitir la oferta presentada por las empresas INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR, S.L., MONTEVERDE EQUIPAMIENTOS, S.L., Y ELIAS JADRAQUE, S.A., por los motivos expuestos en el informe del jefe de Servicio de Medio Ambiente.

TERCERO.- Se procede a la apertura del sobre B "proposición y criterios evaluables de forma automática", de los licitadores admitidos, resultando lo siguiente:



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- CABELLO MÁQUINA Y EQUIPOS, S.L..... 19.950 € + IVA
Garantía: un año y medio.
- AGRÍCOLA MANZANO, S.L..... 23.395 € + IVA
Garantía: 17 meses.
- MOTOSIERRAS PATIÑO, S.L..... 19-719,01 € + IVA
Garantía: 1 año.

A continuación se acuerda otorgar la siguiente puntuación de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el pliego de cláusulas:

	PUNTUACION POR LA OFERTA ECONOMICA	PUNTUACION POR INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA	PUNTUACIÓN TOTAL
CABELLO MAQUINA Y EQUIPOS, S.L.	59,30 puntos	5 puntos	64,30 puntos
AGRÍCOLA MANZANO, S.L.	50,57 puntos	5 puntos	55,57 puntos
MOTOSIERRAS PATIÑO, S.L.	60 puntos	0 puntos	60 puntos

CUARTO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

1º.- **CABELLO MÁQUINA Y EQUIPOS, S.L..**

2º.- MOTOSIERRAS PATIÑO, S.L.

3º.- AGRÍCOLA MANZANO, S.L.

QUINTO.- Requerir a **CABELLO MÁQUINA Y EQUIPOS, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP). (importe 997,5 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Justificante del abono del pago de los anuncios de licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
 - Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda, si la empresa fuera persona jurídica. (Art. 72.1 del TRLCSP).
 - Poder Notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
 - Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme el artículo 60 TRLCSP, que además comprenderá el hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la seguridad Social, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (Art. 146.1 c) del TRLCSP).
 - Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
 - Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica que figura en el pliego de cláusulas administrativas.
 - En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
 - Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Propuesta de acuerdo:

- **Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/04-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones del artículo 126.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación **710**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO

MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.

CARTA DE PAGO

Nº. Expediente:
Área origen del Gasto **1**
Ejercicio: **2017**

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32017001007	997,50	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	
B45549995	CABELLO MAQUINAS Y EQUIPOS, S.L.	
Domicilio		
Población		Cod. Postal
Ordinal Bancario		

Avalista **F45003993** **CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA**

Centro Gestor

Texto libre
AVAL 5% ADJUDICACION SUMINISTRO MAQUINA PICADORA PARA RESTOS DE PODA, S/A/JGL 17.04.17

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS .	997,50

Intervenido
El Interventor,



Recibí
El Tesorero,



Nº. Operación:	320170001596
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha **03/05/2017**



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **23 de mayo de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

4.- PROPUESTA CONTRATACION PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE UNA MAQUINA PICADORA PARA RESTOS DE PODA CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/7634

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de Abril de 2017 se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 151.1 del TRLCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

II.- Que fueron excluidas las ofertas presentadas por **MAGAR SL, MONTEVERDE EQUIPAMIENTO S.L Y ELIAS JADRAQUE S.A** en virtud de informe del Jefe de Servicio de Medio Ambiente con fecha de 04 Abril de 2017, por incumplir ciertas características técnicas expuestas en los pliegos técnicos.

Que la siguiente empresa licitadora en el orden de clasificación admitida es la empresa **CABELLO MAQUINAS Y EQUIPOS, S.L** de conformidad con los criterios de adjudicación incluidos en el pliego de cláusulas, a la cual y en ejecución del punto **Quinto** del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas en su cláusula **DÉCIMAQUINTA**.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **CABELLO MAQUINAS Y EQUIPOS, S.L** presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha **03 de mayo de 2017**.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es> Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

obligaciones con la Seguridad Social de fecha **21 de Abril de 2017**.

- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha de **28 de Abril de 2017**
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP), que asciende a la cantidad de **997,50 Euros, con fecha 03 de mayo de 2017**.
- Certificado de encontrarse dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas con fecha de 27 de Abril de 2017 último recibo con fecha de **30 de septiembre de 2016** y declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto de fecha de **28 de Abril de 2017**.
- Copia de carta de pago del Anuncio publicado en BOP con fecha de **27 de Abril de 2017**.
- Copia del pago de la Tasa del Bastanteo.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme el artículo 60 TRLCSP, que además comprenderá el hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la seguridad Social, presentada ante autoridad administrativa con fecha de 28 de Abril de 2017 (Art. 146.1 c) TRLCSP).
- DNI del representante de la mercantil y CIF de la empresa.
- Escritura de la constitución de la sociedad con fecha de **16 de diciembre 2003** compulsado donde se incluye que la finalidad o actividad de la empresa licitadora tiene relación directa con el objeto del contrato y el nombramiento de la representación de la empresa por los dos administradores solidarios debidamente bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación con fecha de 03 de mayo de 2017.
- Declaración de la empresa y relación de documentos donde acredita la disposición de personal y material suficientemente cualificado para la ejecución del contrato (**art. 57 del TRLCSP**).
- Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera con la Declaración sobre el volumen anual de negocios correspondiente al ejercicio 2015 inscrito en el Registro Mercantil de Toledo, así como el Balance de situación de PERDIDAS Y GANANCIAS de la empresa licitadora de conformidad con lo establecido en el **art. 65.1 del TRLCSP**.
- Acreditación de la Solvencia Técnica con la presentación de la experiencia en la realización de suministros efectuados en los últimos tres años avalados por certificados de buena ejecución. Presentación del certificado de Registro de Sistema de Gestión de la Calidad, de conformidad con lo dispuesto en el **art. 65.1 del TRLCSP**.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 151.2 del TRLCSP establece que el órgano de contratación requerirá

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Conforme la posibilidad que recoge el art. 146.4 del TRLCSP, y al venir así reflejado en el pliego de cláusulas -cláusula DECIMAQUINTA- el licitador deberá acreditar la posesión y validez de los documentos a los que se hace referencia en el párrafo primero del art. 146.1 del TRLCSP, antes de realizar la propuesta de adjudicación del contrato, en virtud del acuerdo de JGL de 24 de febrero de 2014.

III.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2016.

IV.- El art. 151.4 del TRLCSP, establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o descartados interponer recurso suficientemente fundado.

V.- El art. 156.3 del TRLCSP, establece que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, y en el punto 4 establece que si por causas imputables al licitador no se llegara a formalizar el contrato la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Continúa el párrafo 5 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda punto 8 del T.R.L.C.S.P.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 151.3 del TRLCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de **SUMINISTRO DE UNA MAQUINA PICADORA PARA RESTOS DE PODA PARA MEDIO AMBIENTE** a la empresa **CABELLO MAQUINAS Y EQUIPOS, S.L** por un presupuesto de **19.950 Euros más el I.V.A.**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 146 del TRLCSP.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 156.5 del TRLCSP.

TERCERO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

CUARTO: La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de **QUINCE** días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 156.3 del TRLCSP).

QUINTO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Medio Ambiente, al Servicio de Contratación para su desarrollo y tramitación. Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones del artículo 126.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es> Pág. 4



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/05-4

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5